



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Número de Informe: 228/2015
27 de julio de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 1.890/2015
UCE N° 1
REF.: N° 207.588/2015

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 27. JUL 2015. 059656

Remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 228, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada por esta Contraloría General en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante



30/7/2015
Pascual
Au di fono Inten

AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 1.891/2015
UCE N° 1
REF.: N° 207.588/2015

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 27. JUL 2015. 059657

Remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 228, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada por esta Contraloría General en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO

Jefe División de Auditoría Administrativa



30/7/2015

Priscila Jara Fuentes
Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE

1

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

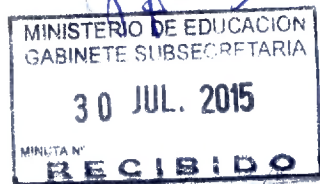
DAA N° 1.917/2015
UCE N° 1
REF.: N° 207.588/2015

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 JUL 2015. 059658

Remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 228, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada por esta Contraloría General en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Saluda atentamente a Ud.,



FOR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

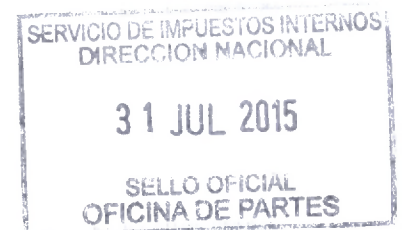
DAA N° 1.892/2015
UCE N° 1
REF.: N° 207.588/2015

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 JUL 2015. 059659

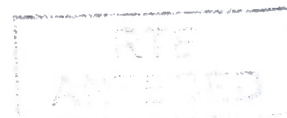
Remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 228, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada por esta Contraloría General en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Saluda atentamente a Ud.,



372
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Jefe (S) División de Auditoría Administrativa

372
AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

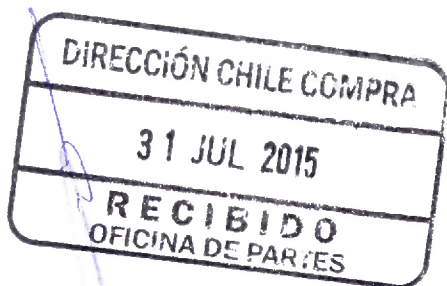
DAA N° 1.893/2015
UCE N° 1
REF.: N° 207.588/2015

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 JUL 2015. 059660

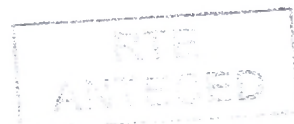
Remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 228, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada por esta Contraloría General en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

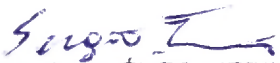
DAA N° 1.895/2015
UCE N° 1
REF.: N° 207.588/2015

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 27. JUL 2015. 059661

Remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 228, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada por esta Contraloría General en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

- 3 AGO. 2015

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 1.894/2015
UCE N° 1
REF.: N° 207.588/2015

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 JUL 2015, 059662

Remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 228, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada por esta Contraloría General en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO

Jefe División de Auditoría Administrativa

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

31 JUL. 2015

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 1.896/2015
UCE N° 1
REF.: N° 207.588/2015

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

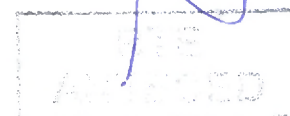
SANTIAGO, 27 JUL 2015. 059663

Remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 228, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada por esta Contraloría General en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO

de la División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 228, DE 2015, SOBRE PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN PROCESO DE
COMPRAS DEL CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES.

SANTIAGO, 27 JUL 2015

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, se efectuó una investigación especial sobre eventuales irregularidades por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante e indistintamente, Consejo o CNCA, relacionadas con la contratación de servicios en el marco del programa "Verano para todos y todas", y las inauguraciones de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes, de Arica y Valdivia, en lo sucesivo, Centros de Creación.

ANTECEDENTES

El trabajo realizado tuvo como finalidad investigar el proceso de compras asociado al programa "Verano para todos y todas", el que se enmarcó dentro de la línea presupuestaria "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la ley de presupuestos N° 20.798, para el año 2015, partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24-03-087. El aludido programa formó parte del componente denominado "Ciudadanía y Cultura Regional", el cual entrega servicios para la difusión de obras artísticas de distintas disciplinas en un territorio, tales como itinerancias, presentaciones, conciertos, exhibiciones, exposiciones, ferias, celebraciones masivas artísticas y/o culturales de las áreas de danza, teatro, música, arte circense, artes visuales, artes audiovisuales, fotografía, artesanía, folclor, patrimonio y turismo cultural, entre otras de carácter gratuito, dirigidas a público de todas las edades.

El programa en comento consideró un presupuesto ascendente a \$ 2.711.168.309, ejecutado entre el 3 de enero y el 21 de marzo de 2015, para la producción integral de eventos, contratación de artistas y demás prestaciones de actividades culturales que la iniciativa contempló, cuyo detalle del gasto mensual se observa en el siguiente cuadro.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 1: Distribución de gastos del programa un “Verano para todos y todas”

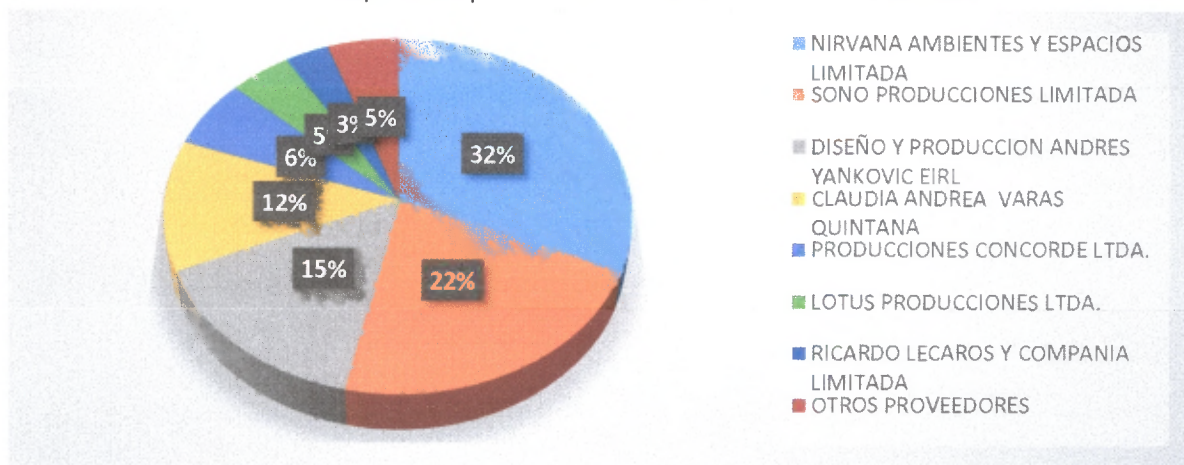
MES DE ENVÍO ORDEN DE COMPRA	MONTO (\$)
Enero	841.341.839
Febrero	1.693.368.120
Marzo	176.458.350
Total	2.711.168.309

Fuente: Base de datos, Gabinete de la Subdirección del CNCA.

Las actividades consistieron principalmente en presentar shows artísticos en diversas comunas del país, siendo las correspondientes a la Región Metropolitana, La Granja, Conchalí, Maipú, Puente Alto, San Miguel y, El Bosque, entre otras. Tales eventos contaron con la presencia de artistas nacionales, como por ejemplo, Dj Méndez, El Cuarteto del Recuerdo, Palta Meléndez, Banda Conmoción, 31 Minutos, Cantando Aprendo a Hablar, Shamanes, Leo Rey, Sol y Lluvia, entre otros.

En este orden, se realizaron a nivel nacional funciones durante el período estival, producciones que fueron contratadas por el CNCA, a través del portal Mercado Público, mediante convenio marco, principalmente con las empresas Nirvana Ambientes y Espacios Limitada, Sono Producciones Limitada, Diseño y Producción Andrés Yankovic EIRL, Claudia Varas Quintana, Producciones Concorde Limitada, Lotus Producciones Limitada, Ricardo Lecaros y Compañía Limitada, en la proporción que se presenta a continuación.

Empresas productoras de eventos contratadas



Fuente: Base de datos, Gabinete de la Subdirección del CNCA.

Como se aprecia de la gráfica expuesta, la empresa Nirvana Ambientes y Espacios Limitada, en lo sucesivo Nirvana, se adjudicó el mayor porcentaje de las compras, a saber, un 32% del costo financiado.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, ya citada, e



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

incluyó la recopilación de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios, como también, la realización de entrevistas y consultas. Además, el análisis comprendió el examen de las cuentas de gastos involucradas, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336 y la verificación de la documentación sustentatoria y de respaldo de la ejecución y pago de los servicios.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, mediante oficio N° 45.702, del 9 de junio de 2015, de este Organismo Fiscalizador, fue puesto en conocimiento del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Preinforme de Investigación Especial N° 228, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que estimara procedentes, lo que se concretó mediante el oficio N° 1.071, de 23 de junio de esa misma anualidad, de cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración de este documento.

MARCO NORMATIVO

Dentro de las normas e instrucciones existentes, y que se relacionan con el asunto analizado en este informe, se indican las siguientes:

- Ley N° 19.891, Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2015.

UNIVERSO Y MUESTRA

En conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, se determinó la revisión no estadística del universo de las órdenes de compra emitidas al proveedor Nirvana, entre el 1 de enero y el 17 de febrero de 2015, por el CNCA, a través del portal Mercado Público, por un monto total de \$ 794.106.684, correspondientes a 40 documentos, en el marco del programa "Verano para todos y todas", así como, de la inauguración de los Centros de Creación de Arica y Valdivia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANÁLISIS Y EXAMEN DE CUENTAS

De conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

1. Fragmentación de las compras.

Sobre el particular, de los antecedentes facilitados por el Consejo, se verificó que éste contrató servicios de producción de eventos en el marco del programa "Verano para todos y todas", con el mismo proveedor, Nirvana, por un monto bruto de \$ 707.889.130, en el período bajo examen, los cuales se adquirieron por separado mediante 40 órdenes de compra, vale decir, cada evento se contrató como una producción independiente, sin perjuicio que se trataba de un servicio de características similares, y que el CNCA conocía con anticipación las fechas y lugares en que estos shows artísticos se realizarían.

La situación descrita contraviene lo previsto en el artículo 13, del citado decreto N° 250, de 2004, en orden a que la Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación.

De este modo, la aludida repartición pública, no se ciñó a lo dispuesto en el artículo 14 bis del mencionado decreto N° 250, de 2004, en cuanto prescribe que para las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, las entidades deberán comunicar, a través del sistema, la intención de compra a todos los proveedores que tengan adjudicado en convenio marco el tipo de producto requerido, toda vez que dicho Consejo fraccionó sus compras al contratar cada evento de manera individual y no efectuó una gran compra como lo prevé esa disposición reglamentaria, a pesar de que el total de las adquisiciones realizadas a ese mismo proveedor, en su conjunto, superaba las 1.000 UTM (aplica criterio contenido en el dictamen N° 53.491, de 2008, de este origen).

En su respuesta, la autoridad del Consejo manifiesta que, por tratarse de un programa desarrollado en los meses de verano, el calendario de las actividades contempladas debió ajustarse en reiteradas ocasiones a la disponibilidad de los artistas y espacios donde desarrollar los eventos, lo que no permitió contar con una calendarización estricta e inamovible de estos y motivó a la autoridad a considerar cada evento por separado, requiriendo cada servicio a través de procedimientos individuales de adquisición.

Agrega que, revisado el Manual de Adquisiciones vigente, sancionado mediante la resolución exenta N° 1.684, de 2012, de esa entidad, se estimó necesaria la creación de una Comisión de Análisis de Convenios Marco, que seleccionará de manera imparcial, objetiva y eficiente él o los proveedores para ser contratados en virtud de este tipo de convenios, en todas aquellas adquisiciones que se realicen a través de esa modalidad y que superen las 100 UTM,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

con el fin de evitar que la situación examinada se repita, lo cual fue instruido mediante memorándum N° 001/2006, de 16 de junio de 2015, del Ministro Presidente del CNCA al Jefe del Departamento de Administración General.

En atención a que la entidad fiscalizada reconoce lo observado, en cuanto al fraccionamiento de las adquisiciones en comento, y por tratarse de una situación consolidada, en tanto la medida enunciada para regularizar la situación en comento tendrá su aplicación en los siguientes procesos de compras, se mantiene lo objetado.

2. De la contratación de la empresa Nirvana Ambientes y Espacios Limitada y sus socios.

Al respecto, cabe anotar, en primer término, que el Consejo contrató los servicios de la empresa Nirvana, no obstante que las actividades económicas vigentes de esta, no incluyen "servicios de producción de recitales y otros eventos musicales masivos".

En este orden, se constató que la aludida empresa facturó a la entidad examinada un total de \$ 933.412.947, por la producción integral de eventos, entre los meses de enero y abril de la presente anualidad, cuyo detalle se presenta en anexo N° 1.

Es dable hacer presente que los socios de la referida empresa son Pedro Castro Cuadros Rentista de Capitales Mobiliarios E.I.R.L. y Pedro Castro Cuadros, con una participación de 90% y 10%, respectivamente, acorde la información que registra el Servicio de Impuestos Internos.

A su vez, el señor Castro Cuadros tiene una participación del 33,34% en el capital y utilidades de N Producciones Limitada, empresa creada con fecha 10 de septiembre de 2014, y conformada por ex funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cada uno de los cuales cuenta con un 33,34% de participación, a saber:

- Rodrigo Lucas Sanhueza Silva, Director del Fondo de la Música del CNCA, desde el 17 de mayo de 2010 hasta el 15 de mayo de 2014.
- Gonzalo Javier Martín de Marco, Subdirector Nacional del citado Consejo, desde el 13 de septiembre de 2010 hasta el 26 de diciembre de 2011.

3. Contratación y subcontratación de servicios.

Cabe señalar que, si bien el Consejo adjudicó vía convenio marco la producción integral de los eventos a la empresa Nirvana, ésta, para dar cumplimiento a la obligación contractual adquirida, subcontrató los servicios de la nombrada empresa N Producciones Limitada, lo que se evidencia de la información contenida en el Libro de Ventas Electrónico de esta última sociedad, correspondiente al período comprendido entre el 9 de noviembre de 2014 y el 25 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

marzo de 2015, en el cual se registra la emisión de 82 facturas de venta, solo a Nirvana, por un total de \$ 1.429.805.509, según la documentación a que se ha tenido acceso en colaboración con el Servicio de Impuestos Internos.

En relación a lo expuesto en los numerales 2 y 3 del presente informe, la autoridad de la entidad auditada manifiesta que la mencionada empresa se encontraba habilitada para prestar el servicio que fue requerido, toda vez que fue adjudicada para suscribir el convenio marco Producción de Eventos y Servicios Asociados a que se refirió la Propuesta Pública ID N° 2236-6-LP13, llevada a cabo por la Dirección de Compras y Contratación Pública, DCCP, mediante resolución N° 28, de 28 de marzo de 2014, del nombrado organismo público, tomada razón por esta Contraloría General con fecha 12 de mayo del mismo año.

Añade, que el numeral 10.12 de las Bases de Licitación de la Propuesta Pública para convenio marco -aprobadas por la resolución N° 52, de 2 de agosto de 2013, cursada por esta Contraloría General con alcance mediante el oficio N° 61.877, el 27 de septiembre de esa anualidad-, faculta expresamente a los oferentes adjudicatarios para subcontratar, total o parcialmente los servicios acordados, precisando que la prohibición debe ser establecida por la entidad demandante, no existiendo constancia de que el Consejo y Nirvana hubiesen pactado alguna, ni de haberse determinado limitaciones sobre dicha facultad.

No obstante lo anterior, agrega que se realizó una auditoría integral al programa "Verano para todos y todas", con el objeto de efectuar un análisis sobre su ejecución, sus intervinientes y la rendición de los recursos asignados, entre otros aspectos, atendido que la situación observada podría implicar la ocurrencia de vicios en el proceso de contratación, a cuyo efecto remite copia de la resolución exenta N° 1.199, de 26 de junio de 2015, por la que dispone instruir sumario administrativo en ese Consejo, en relación al citado programa, y designa fiscal al efecto.

De lo manifestado por el CNCA, es dable aclarar que en la especie no se ha señalado que la empresa Nirvana no pudiese ser contratada a través de convenio marco, sin embargo, dado que se comprobó que esta registra ante el Servicio de Impuestos Internos, SII, las siguientes actividades económicas vigentes: venta al por menor de otros productos en pequeños almacenes, alquiler de otros tipos de maquinarias y equipos, alquiler de otros efectos personales y enseres domésticos, otros servicios desarrollados por profesionales, otros diseñadores, otras actividades empresariales, esta Contraloría General se ha limitado a dejar constancia de que las referidas actividades declaradas por la sociedad ante el SII no guardan relación con el rubro en que la misma fue adjudicada en el convenio marco Producción de Eventos y Servicios Asociados, ni con los servicios prestados efectivamente en virtud de la aceptación de las órdenes de compra respectivas.

A su vez, cabe señalar que esta Contraloría General no ha objetado la procedencia de la subcontratación, sino que se ha limitado a efectuar una constatación de hechos, en orden a que la empresa Nirvana subcontrató



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

a la aludida empresa N Producciones Limitada, la que entre sus socios incluye a expersoneros del Consejo, lo que no ha sido contradicho por ese servicio.

Enseguida, en atención a que lo descrito en los párrafos precedentes podría eventualmente configurar infracciones de índole tributaria, toda vez que si Nirvana Espacios y Ambientes Limitada utilizó el crédito fiscal contra el débito fiscal de la(s) factura(s) emitidas por N Producciones Limitada, se podría verificar una infracción de lo preceptuado en el numeral 1, del artículo 23, del decreto ley N° 825, de 1974, Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, puesto que los servicios no dirían relación con el giro de Nirvana Ambientes y Espacios limitada, esta Contraloría General remitirá copia del presente informe al Servicio de Impuestos Internos, organismo con competencia exclusiva en este orden de materias, para que en el ejercicio de sus atribuciones, verifique el hecho detallado.

4. Equipo de productores.

Para el desarrollo de la referida iniciativa, el CNCA contrató un equipo de profesionales de atención exclusiva para los requerimientos y ejecución del proyecto "Verano para todos y todas", entre ellos, los señores Pablo Rodríguez Toledo, Pablo Evans Puga, María Elisa Alcalde Castro, Enrique Saldes González, todos contratados a honorarios desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2015, y a don César Maldonado Gamboa, profesional grado 12°, contratado a partir del 1 de marzo de 2011, y hasta el 31 de diciembre de 2015, siendo trasladado desde el Departamento de Administración General del Nivel Central de Valparaíso al Departamento de Administración General del Nivel Central de Santiago, para prestar apoyo administrativo al respectivo equipo de productores.

Conforme a las verificaciones efectuadas se detectó que el informe de las actividades desempeñadas por el señor Pablo Evans Puga, emitido el 12 de febrero de 2015, todas enmarcadas en el proyecto "Verano para todos y todas", consistieron en realizar servicios de producción de eventos organizados por el CNCA, cotización de múltiples artistas y de servicios de producción para eventos, contacto con artistas para temas de coordinación previa a los eventos a realizar; asistencia a reuniones de pauta para coordinación de eventos.

Asimismo, el informe de actividades de doña María Elisa Alcalde Castro evacuado en la misma fecha, describió las labores de enlace comunicacional desde el CNCA hacia la Secretaría General de Gobierno, SEGEGOB; colaboración con el equipo de producción del respectivo programa en el flujo comunicacional entre productoras y el equipo de comunicaciones del CNCA en relación con la agenda; escritura de guiones para la fiesta de la ciudadanía del 31 de enero de 2015, en la comuna de Quinta Normal y apoyo en terreno al equipo de producción y de contratación de artistas, todas, en el marco del programa "Verano para todos y todas".

Según se observa de la descripción de las funciones realizadas por los nombrados prestadores de servicios, las acciones desarrolladas por estos son en algunos casos concordantes con las labores propias de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

la empresa Nirvana, la que fue contratada para la ejecución de cada uno de los eventos y producciones integrales, denotando en la práctica una duplicidad de funciones desarrolladas tanto por la empresa adjudicada al efecto como por el respectivo personal contratado a honorarios, situación que pugna con el principio de eficiencia consagrado en el artículo 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, bajo el cual deben actuar los organismos de la Administración Pública.

Sobre el particular, la autoridad examinada señala que consta en los antecedentes que revisó, que la señora Alcalde Castro y el señor Evans Puga, efectivamente, fueron contratados por el Consejo para apoyar y asesorar en materias de producción de actividades relativas al fomento y desarrollo cultural, asesorar procesos de implementación de actividades relativas al fomento y desarrollo cultural en cuanto a la producción de éstas, entre otras, manifestando que no ha existido duplicidad de funciones ni se ha vulnerado el principio de eficiencia en los casos señalados y que, si bien en el texto pueden aparecer redacciones similares de funciones, operativamente son trabajos distintos respecto del desarrollado por la productora.

Agrega, que no existen antecedentes que permitan determinar las razones que motivaron la redacción de los informes en los términos analizados, haciendo presente que tales profesionales dejaron de prestar servicios para ese Consejo.

Analizados los descargos del servicio, y los nuevos antecedentes tenidos a la vista, este Organismo Contralor levanta lo observado.

5. Plazos para la cotización de los eventos.

Se comprobó que las contrataciones que realizó el Consejo con Nirvana, efectuadas a través del portal Mercado Público, bajo la modalidad de convenio marco, se hicieron con no más de 3 días de antelación a la data en que se llevarían a efecto las actividades masivas adjudicadas, no obstante que el propio proveedor, dentro de las condiciones comerciales publicadas en el catálogo electrónico del aludido convenio marco establece un plazo mínimo de 30 días de anticipación para recepcionar la orden de compra, tratándose de eventos a realizarse en la Región Metropolitana; y que, razonablemente, la preparación de sucesos de esta naturaleza requeriría un lapso mayor a los 3 días.

Lo descrito precedentemente no se aviene con lo señalado en el numeral 10.3 de la resolución N° 52, de 2 de agosto de 2013, que Aprueba las Bases Tipo de Licitación Pública para Convenio Marco Producción de Eventos y Servicios Asociados, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, el cual dispone que las condiciones comerciales de los servicios de Producción de Eventos, ofertadas por proveedores, serán publicadas en el catálogo electrónico de Convenios Marco y se mantendrán vigentes por toda la duración del convenio, salvo que se produzca una modificación de acuerdo con las modalidades establecidas en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

mismo, lo que para este caso no ocurrió, toda vez que la solicitud de compra se recibió y adjudicó en un plazo de 3 días.

En lo que atañe a este punto, la institución examinada informa que los proveedores contratados por la DCCP a través de sus convenios marco pueden establecer "condiciones comerciales" para aceptar o no una determinada contratación de bienes o servicios, no pudiendo rechazar una orden de compra. En el caso en estudio, el proveedor cotizó bajo las condiciones y limitantes conocidas, y aceptó llevar a cabo los servicios requeridos bajo su propia responsabilidad.

Complementa su respuesta, señalando que, a fin de evitar que circunstancias como la observada se reiteren, se creó la mencionada Comisión de Análisis de Convenios Marco, cuyo objeto es justamente velar por la correcta aplicación de las normas sobre contratación pública en todos los requerimientos de esta índole, superiores a 100 UTM, y en aquellas menores dicha responsabilidad estará radicada en la Sección de Compras y Licitaciones, de acuerdo a la normativa orgánica de ese servicio.

Lo señalado por el Consejo no altera la constatación efectuada por esta Contraloría General, en orden que tanto esa entidad como el proveedor no respetaron las condiciones de contratación establecidas entre ambos previstas en el catálogo a que hace referencia el inciso cuarto del artículo 14 del anotado decreto N° 250, de 2004, toda vez que en el mismo se dejó expresa constancia del tiempo de reserva que el proveedor estableció para que se le manifestara la intención de compra por el servicio, a través de la orden de compra, esto es, un mínimo de 30 días de antelación de la misma, a la ejecución del servicio, lo que en este caso, claramente no se cumplió, al no tener esas órdenes más de 3 días de anticipación.

En virtud de lo expuesto, corresponde mantener lo observado, por cuanto la respuesta no desvirtúa lo objetado, y la medida propuesta tendrá su efecto en el futuro.

6. Firmas no autorizadas ni coincidentes en las aprobaciones de las órdenes de compra.

En relación a este punto, cabe señalar que el numeral 2.1, del capítulo IV, de la resolución exenta N° 1.684, de 2012, que Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones para el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, prevé que todas las órdenes de compra emitidas a través del portal Mercado Público deben ser visadas por la jefatura de la Sección de Compras y Licitaciones y, luego, conforme a la delegación de facultades y montos en UTM, deben contar con la autorización de la jefatura correspondiente, a saber, entre 1 y 10 UTM, firma del Jefe de la Sección Compras y Licitaciones; y las superiores a 10 UTM y hasta 200 UTM, con la del Jefe del Departamento de Administración General. En tanto, cuando la orden se encuentra sobre las 200 UTM pero es menor a 1.000 UTM, debe rubricar el Subdirector Nacional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En lo referente a este punto, se observó que en un total de 10 órdenes de compra, las firmas correspondientes al Jefe de la Sección de Compras y Licitaciones y a la Subdirectora Nacional no concuerdan con las informadas por tales funcionarios, ni por sus subrogantes a esta Contraloría General, para la aprobación de tales documentos, incrementado el riesgo de control sobre estos.

Tabla N° 2: Documentos con firmas no autorizadas

N°	N° orden de compra	Fecha	Total	Firmas Disconforme
1	1725-140-CM15	20-01-2015	9.498.125	Jefe Compras y Licitaciones
2	1725-141-CM15	20-01-2015	16.861.250	Jefe Compras y Licitaciones
3	1725-165-CM15	21-01-2015	15.745.625	Jefe Compras y Licitaciones
4	1725-176-CM15	22-01-2015	14.109.375	Jefe Compras y Licitaciones
5	1725-178-CM15	22-01-2015	13.216.875	Jefe Compras y Licitaciones
6	1725-182-CM15	23-01-2015	18.423.125	Jefe Compras y Licitaciones
7	1725-184-CM15	23-01-2015	30.791.250	Jefe Compras y Licitaciones
8	1725-185-CM15	23-01-2015	18.423.125	Jefe Compras y Licitaciones
9	1725-308-CM15	10-02-2015	18.910.720	Subdirector Nacional
10	1725-309-CM15	09-02-2015	21.636.125	Subdirector Nacional
TOTAL			177.615.595	

Fuente: Expedientes de pago de la muestra, Subdirección del CNCA.

Al respecto, la autoridad del CNCA responde que la funcionaria señora Marta Flores Plaza suscribió los documentos indicados con los números 1 al 8 de la tabla precedente, en calidad de Jefa Subrogante de la Sección de Compras y Licitaciones.

En cuanto a las órdenes de compra N°s 1725-308-CM15 y 1725-309-CM15, explica que ellas fueron aprobadas por la entonces Jefa del Departamento de Recursos Humanos, señora Johana Zúñiga San Martín, quien asumió en calidad de Subdirectora Nacional (S), atendido que el funcionario a quien le correspondía la subrogación se encontraba con permiso administrativo.

Considerando lo manifestado y, atendidos los nuevos antecedentes proporcionados por el servicio, corresponde levantar la observación.

7. Servicios de transporte de pasajeros contratados a través de Convenio Marco Producción de Eventos.

Sobre el particular, se confirmó que el CNCA contrató mediante el convenio marco Producción de Eventos y Servicios Asociados con la empresa Nirvana, el servicio de traslado de personas a la "Fiesta del Adulto Mayor", pese a la existencia de un convenio marco vigente para el servicio de Transporte Privado de Pasajeros, en el catálogo del portal Mercado Público.

En efecto, a través de la orden de compra N° 1725-84-CM15, de 13 de enero de 2015, se pactó con la referida empresa Nirvana, el arriendo de 50 buses para transportar 2.250 pasajeros desde 21 comunas de la Región Metropolitana hasta el parque Tegalda, ubicado en la comuna de Talagante, a la "Fiesta del Adulto Mayor" y, luego de finalizada la actividad, regresar a los invitados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

a sus comunas de origen, todo ello, en el marco del programa "Verano para todos y todas". La prestación del servicio se facturó por un total de \$ 11.424.000, mediante el documento tributario N° 6, de 16 enero de 2015.

La situación descrita transgrede lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado decreto N° 250, de 2004, en orden a que si el catálogo del convenio marco contiene el bien o servicio requerido la entidad deberá adquirirlo emitiendo directamente al contratista respectivo una orden de compra, salvo que obtenga directamente condiciones más ventajosas en los términos referidos en el artículo 15 del citado reglamento, lo que para este caso el Consejo no acreditó.

Sobre la materia, el Consejo informa que, consultados los proveedores del servicio de transporte privado de pasajeros, éstos no contaban con la disponibilidad de buses requerida para la fecha especificada, razón por la cual se contrató con Nirvana, adjuntando un correo de la empresa de buses Rebver, en el que se señala que no posee una flota suficiente para atender la solicitud, sin embargo, no acompaña antecedentes que comprueben que dicha cotización se hubiese efectuado a través del portal Mercado Público. Por ende, se mantiene lo observado.

8. Falta de formalización del programa "Verano para todos y todas".

En lo que atañe a esta materia, es dable manifestar que el Consejo no emitió un documento formal que contemplara las condiciones del programa, vale decir, el presupuesto estimado, criterios de focalización para la entrega del beneficio, así como los lineamientos que permitieran determinar cuál sería el tipo de obras artísticas que se entregaría a la población, situación que no se aviene con los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y de control consagrados en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, en pro de la consecución de los objetivos definidos por la dirección del Consejo.

Sobre el particular, el Ministro Presidente del CNCA expresa que el programa en cuestión se desarrolló como parte de sus actividades habituales, en el marco de las relativas al "Fomento y Desarrollo Cultural", no obstante que este no formaba parte inicial de la planificación anual; agrega que, en todo caso, se construyó la ficha "Formulario de Iniciativas Sociales" donde se describe al mismo, la cual no fue formalizada.

Reitera que, en el contexto de la ejecución de la auditoría que instruyó al citado programa, se contempló la materia en análisis, a fin de conocer las razones que motivaron tal omisión, ordenando el inicio del sumario administrativo a que se ha hecho mención precedentemente.

En atención a lo expresado, se mantiene la objeción, debido que las acciones informadas no permiten desvirtuarla y, como ya se indicara en párrafos anteriores, sus efectos solo pueden tener efectos futuros, en los nuevos programas a ejecutar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

9. Adquisiciones no consideradas en el Plan Anual de Compras 2015.

Al respecto, es dable señalar que el Plan Anual de Compras es elaborado por el Departamento de Administración General, con la colaboración técnica del Departamento de Planificación y Presupuesto del Consejo, quien le provee los planes de gestión de los departamentos y unidades para consolidar la información de acuerdo al formato solicitado por la DCCP para su publicación en la plataforma Mercado Público.

De los antecedentes tenidos a la vista, se determinó que el área designada para ejecutar las compras en el marco del programa "Verano para todos y todas," fue el Gabinete de la Ministra del CNCA, el que no informó en su plan de gestión las compras a realizar en el marco del programa en análisis, las cuales alcanzaron la suma bruta total de \$ 2.711.168.309, según consta en e-mail del Jefe de Gabinete de la Subdirección del aludido Consejo.

Lo descrito infringe lo previsto en los artículos 98 y 101, del nombrado decreto N° 250, de 2004, en los que se establece que el plan anual de compras contendrá una lista de los bienes y servicios a adquirir, durante cada mes del año, con precisión de su especificación, número, valor estimado, naturaleza del proceso de contratación, entre otras, debiendo informar las modificaciones en el sistema respectivo, obligación que en la especie no se cumplió.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada reconoce lo objetado y reitera que ordenó una auditoría al referido programa, instruyendo, además, un sumario administrativo mediante la señalada resolución exenta N° 1.199, de 26 de junio de 2015.

Acorde lo expresado, se mantiene la observación, ya que las medidas adoptadas no resultan suficientes para darla por subsanada.

10. Proceso de compras que no se ajusta a cabalidad al procedimiento establecido.

En relación con este punto, se determinó que el procedimiento de compras utilizado por el Consejo para llevar a efecto el programa en análisis difirió en algunos aspectos, del sancionado por el propio servicio en la precitada resolución exenta N° 1.684, de 2012, que Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones para el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

En efecto, conforme a los antecedentes proporcionados por la entidad, se confirmó que las cotizaciones efectuadas a través del portal Mercado Público, 3 días antes de la adjudicación, fueron solicitadas por el Jefe de Gabinete de la Ministra del Consejo, don Nicolás Cruz España, como encargado de la unidad requirente, bajo la modalidad de Convenio Marco Producción de Eventos, confeccionando y remitiendo a la Sección Compras y Licitaciones de la entidad pública el "Formulario de cotizador". Posteriormente, dicha unidad de compras envió las ofertas recibidas de la única empresa postulante, Nirvana, para la decisión del requirente y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

generación de la orden de compra, en circunstancias que, de acuerdo al numeral 2.1, capítulo IV, de la mencionada resolución exenta N° 1.684, de 2012, le correspondía al operador del portal de la citada unidad de compras, recibir la selección y crear la orden de compra respectiva, lo que para el programa en cuestión no se cumplió.

Sobre esta materia, el servicio examinado confirma que dicho procedimiento no se ajustó a la normativa interna de adquisiciones. En virtud de ello, instruyó modificaciones al manual pertinente, indicando que las próximas contrataciones se realizarán de acuerdo a la normativa establecida.

Al tenor de lo expresado, se mantiene la objeción, toda vez que corresponde a una situación consolidada y la acción realizada por la entidad impactará en los siguientes procesos de compras.

11. Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.

En lo concerniente a los Centros de Creación de Arica y Valdivia, cabe anotar que estos se contemplaron dentro del Programa de Gobierno, correspondiendo a la medida N° 34 del referido plan, cuya ejecución se enmarca en la ley de presupuestos N° 20.798, para al año 2015, partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24-03-135, la que consideró recursos ascendentes a M\$ 2.442.734, en la línea "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.

Al respecto, es dable precisar que los eventos asociados a las inauguraciones de dichos centros también fueron contratados con la mencionada empresa Nirvana. El monto pagado se desglosa a continuación:

Tabla N° 3: Gastos por inauguraciones de los Centros de Creación

CENTRO DE CREACIÓN	FECHA DE LA INAUGURACIÓN	MONTO (\$)
Arica	5 de enero de 2015	43.108.025
Valdivia	30 de diciembre de 2014	43.109.529
	Total	86.217.554

Fuente: Base de datos, Subdirección del CNCA.

En efecto, se estableció que por medio de las órdenes de compra N°s 1725-3284-CM14 y 1725-3446-CM14, ambas de diciembre de 2014, se contrataron los servicios de actividades en terreno ID 993004, a través del Convenio Marco Producción de Eventos, específicamente, las inauguraciones de los Centros de Creación de Arica y Valdivia, con la empresa Nirvana, por las sumas de \$ 43.108.025 y \$ 43.109.529, respectivamente, las que se pagaron a través del comprobante de egreso de N° 250.374, de 6 de febrero de 2015, sin acompañar la nómina de los participantes a las distintas actividades.

Así, con fecha 5 de enero de 2015 se llevó a cabo la inauguración del Centro de Arica, debiendo anotarse que, si bien el evento contó con la presencia de la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

entonces Ministra de Cultura, señora Claudia Barattini Contreras, y autoridades regionales, no se presentó a esta Contraloría General la nómina de los participantes, conforme a lo previsto en el artículo 3°, de la resolución exenta N° 3.353, de 2014, del CNCA, que autoriza los gastos inherentes a la realización de actividades en el marco del Programa Centros de Creación, en orden a que el departamento requirente debe acompañar la lista de los participantes a las actividades autorizadas, lo que en la especie no se cumplió.

Similar situación ocurrió con el Centro de Creación de Valdivia, inaugurado el 30 de diciembre de 2014, respecto del cual no asistió la aludida mandataria y tampoco se incluyó el registro de los participantes.

En cuanto a lo expuesto, el servicio auditado reconoce que en su oportunidad no se adjuntaron al Departamento de Administración General las nóminas de asistentes a las inauguraciones, labor que estuvo a cargo del Jefe de Gabinete de ese entonces, señor Nicolás Cruz España, quien no se encuentra actualmente en funciones.

Añade, que con fecha 15 de junio de 2015, se adicionó a las solicitudes de compra N°s 01/2579 y 01/2813 que guardan relación con los servicios contratados en el marco de las inauguraciones de los Centros de Creación de Arica y Valdivia la lista de invitados, sin embargo, y por tratarse de eventos con convocatoria abierta no existe cantidad exacta en lo relativo al número efectivo de participantes.

Asimismo, clarifica que las resoluciones exentas N°s 3.353 y 4.193, de 2014, no contemplan la remisión de las nóminas de participantes como parte del proceso de pago.

Analizados los nuevos antecedentes proporcionados por la autoridad en su oficio de respuesta, se levanta la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Investigación Especial N° 228, de 2015.

En efecto, se levantan las objeciones anotadas en el acápite sobre análisis y examen de cuentas, numerales 4, 6 y 11, sobre equipo de productores contratados a honorarios, firmas no autorizadas ni coincidentes en las aprobaciones de las órdenes de compra y centros de creación y desarrollo artístico para niños y jóvenes, respectivamente, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En relación con aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar cabal cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

En lo que atañe a lo objetado en el numeral 1, fragmentación de las compras, el servicio deberá en lo sucesivo, ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 14 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para las contrataciones sobre 1.000 UTM, lo que será verificado en una posterior auditoría. Sin perjuicio de ello, corresponde que la materia observada sea incluida en el sumario administrativo que al efecto ha instruido ese organismo público.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las acciones comprometidas, respecto de la creación de la denominada Comisión de Análisis de Convenios Marco, de cuyo avance deberá informar a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sobre las situaciones consignadas en los numerales 2, de la contratación de la empresa Nirvana Ambientes y Espacios Limitada y sus socios; y 3, contratación y subcontratación de servicios, se ha estimado procedente por parte de esta Contraloría General remitir copia del presente informe al Servicio de Impuestos Internos, organismo con competencia exclusiva en materias tributarias, para que verifique la existencia de una eventual infracción y adopte las acciones pertinentes.

En cuanto a la observación consignada en el numeral 5, plazos para la cotización de los eventos, corresponde que ese servicio, en lo sucesivo, cotice con la debida antelación los programas artísticos, de esta naturaleza, masivos y de valores significativos, a fin de que exista igualdad de oportunidades por parte de los oferentes y se garantice la más amplia concurrencia de éstos, acorde a los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, materia que será verificada en una posterior auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo Superior de Control remitirá copia del presente informe a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para que en uso de sus facultades sancionatorias, establecidas en el numeral N° 10.13, de la resolución N° 52, de 2013, de ese origen, que aprueba las bases tipo de licitación pública para convenio marco producción de eventos y servicios asociados, analice las situaciones en comento y proceda en lo pertinente.

En lo que concierne a lo expuesto en el numeral 7, relativo a la contratación del servicio de transporte de pasajeros a través del convenio marco producción de eventos, el Consejo deberá supeditarse a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo que será motivo de fiscalización en una próxima visita a esa entidad. Con todo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

corresponde que la materia en referencia sea incluida en el sumario administrativo que ha ordenado instruir ese organismo público.

Acerca del numeral 8, falta de formalización del programa "Verano para todos y todas", en lo sucesivo, dicho organismo deberá contar con procedimientos escritos que regulen su ejecución y control en el uso de los recursos financieros destinados a este tipo de iniciativas, materia que será validada en una futura auditoría.

Respecto del numeral 9, adquisiciones no contempladas en el Plan Anual de Compras 2015, procede que el Consejo efectúe las modificaciones correspondientes al citado plan, las que deberán ser informadas y remitidas a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento y, en lo sucesivo, ceñirse a lo previsto en los artículos 98 y 101, del aludido decreto N° 250, de 2004.

En lo referente a lo consignado en el numeral 10, proceso de compras que no se ajusta a cabalidad al procedimiento establecido, procede que la entidad formalice las modificaciones a la resolución exenta N° 1.684, de 2012, de ese organismo, conforme lo enunciado, debiendo acreditar su regularización a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

En cuanto al sumario administrativo que el servicio instruyó mediante la antedicha resolución exenta N° 1.199, de 26 de junio de 2015, en atención a las observaciones del presente informe, se deberá comunicar su resultado acorde a lo establecido en el numeral 7.2.3 de la resolución N° 1.600, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de este origen.

Finalmente, en relación con las observaciones que se mantienen, el CNCA deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y a la Auditora Interna de esa entidad, así como, a la Subsecretaría de Educación, al Servicio de Impuestos Internos y a la Dirección de Compras y Contratación Pública, a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa, y de Seguimiento de Fiscalía, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

16

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 1

DETALLE FACTURADO POR NIRVANA ESPACIOS Y AMBIENTES LIMITADA AL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

TIPO DE DOCUMENTO	FOLIO	FECHA DE EMISIÓN	MONTO EXENTO (\$)	MONTO NETO (\$)	IVA (\$)	MONTO TOTAL (\$)
Factura	503	06-01-2015		36.225.231	6.882.794	43.108.025
Factura	504	06-01-2015		36.226.495	6.883.034	43.109.529
Factura	505	06-01-2015		24.792.683	4.710.610	29.503.293
Factura no Afecta o Exenta Electrónica	3	27-03-2015	18.994.950	0	0	18.994.950
Nota de Crédito Electrónica	1	20-01-2015	0	-8.403.361	-1.596.639	-10.000.000
Nota de Crédito Electrónica	2	20-01-2015	0	-69.423.529	-13.190.471	-82.614.000
Nota de Crédito Electrónica	3	22-01-2015	0	-36.246.000	-6.886.740	-43.132.740
Nota de Crédito Electrónica	4	22-01-2015	0	-9.600.000	-1.824.000	-11.424.000
Nota de Crédito Electrónica	5	04-02-2015	0	-1.312.500	-249.375	-1.561.875
Nota de Crédito Electrónica	9	04-03-2015	0	-36.246.000	-6.886.740	-43.132.740
Nota de Crédito Electrónica	10	04-03-2015	0	-9.600.000	-1.824.000	-11.424.000
Factura Electrónica	2	14-01-2015	0	3.314.286	629.714	3.944.000
Factura Electrónica	3	14-01-2015	0	25.835.151	4.908.679	30.743.830
Factura Electrónica	5	15-01-2015	0	36.246.000	6.886.740	43.132.740
Factura Electrónica	6	15-01-2015	0	9.600.000	1.824.000	11.424.000
Factura Electrónica	7	20-01-2015	0	36.246.000	6.886.740	43.132.740
Factura Electrónica	8	20-01-2015	0	9.600.000	1.824.000	11.424.000
Factura Electrónica	9	20-01-2015	0	69.423.529	13.190.471	82.614.000
Factura Electrónica	10	20-01-2015	0	27.190.084	5.166.116	32.356.200
Factura Electrónica	11	20-01-2015	0	6.942.353	1.319.047	8.261.400
Factura Electrónica	12	20-01-2015	0	6.942.353	1.319.047	8.261.400
Factura Electrónica	13	20-01-2015	0	6.812.500	1.294.375	8.106.875
Factura Electrónica	14	20-01-2015	0	6.942.353	1.319.047	8.261.400
Factura Electrónica	15	20-01-2015	0	8.403.361	1.596.639	10.000.000
Factura Electrónica	16	20-01-2015	0	6.942.353	1.319.047	8.261.400
Factura Electrónica	18	27-01-2015	0	1.418.058	269.431	1.687.489
Factura Electrónica	19	27-01-2015	0	8.403.361	1.596.639	10.000.000
Factura Electrónica	20	27-01-2015	0	4.910.246	932.947	5.843.193
Factura Electrónica	21	27-01-2015	0	7.981.618	1.516.507	9.498.125
Factura Electrónica	22	27-01-2015	0	14.169.118	2.692.132	16.861.250
Factura Electrónica	23	27-01-2015	0	1.274.999	242.250	1.517.249
Factura Electrónica	24	27-01-2015	0	13.231.618	2.514.007	15.745.625
Factura Electrónica	25	27-01-2015	0	11.856.618	2.252.757	14.109.375
Factura Electrónica	26	27-01-2015	0	11.106.618	2.110.257	13.216.875
Factura Electrónica	27	27-01-2015	0	15.481.618	2.941.507	18.423.125
Factura Electrónica	28	27-01-2015	0	25.875.000	4.916.250	30.791.250
Factura Electrónica	33	28-01-2015	0	8.790.294	1.670.156	10.460.450
Factura Electrónica	34	28-01-2015	0	15.481.618	2.941.507	18.423.125



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

TIPO DE DOCUMENTO	FOLIO	FECHA DE EMISIÓN	MONTO EXENTO (\$)	MONTO NETO (\$)	IVA (\$)	MONTO TOTAL (\$)
Factura Electrónica	35	02-02-2015	0	9.022.794	1.714.331	10.737.125
Factura Electrónica	36	02-02-2015	0	12.672.794	2.407.831	15.080.625
Factura Electrónica	37	02-02-2015	0	8.922.794	1.695.331	10.618.125
Factura Electrónica	38	02-02-2015	0	22.437.500	4.263.125	26.700.625
Factura Electrónica	39	02-02-2015	0	7.672.794	1.457.831	9.130.625
Factura Electrónica	40	02-02-2015	0	25.868.055	4.914.930	30.782.985
Factura Electrónica	41	02-02-2015	0	3.781.294	718.446	4.499.740
Factura Electrónica	42	04-02-2015	0	11.981.618	2.276.507	14.258.125
Factura Electrónica	43	04-02-2015	0	16.169.118	3.072.132	19.241.250
Factura Electrónica	44	04-02-2015	0	1.312.500	249.375	1.561.875
Factura Electrónica	45	04-02-2015	0	13.125.000	2.493.750	15.618.750
Factura Electrónica	46	11-02-2015	0	8.544.118	1.623.382	10.167.500
Factura Electrónica	47	11-02-2015	0	14.238.561	2.705.327	16.943.888
Factura Electrónica	48	11-02-2015	0	12.294.118	2.335.882	14.630.000
Factura Electrónica	49	11-02-2015	0	15.319.118	2.910.632	18.229.750
Factura Electrónica	50	11-02-2015	0	36.134.454	6.865.546	43.000.000
Factura Electrónica	51	11-02-2015	0	18.181.618	3.454.507	21.636.125
Factura Electrónica	52	11-02-2015	0	15.891.361	3.019.359	18.910.720
Factura Electrónica	54	24-02-2015	0	19.347.221	3.675.972	23.023.193
Factura Electrónica	55	24-02-2015	0	18.509.333	3.516.773	22.026.106
Factura Electrónica	56	24-02-2015	0	26.312.500	4.999.375	31.311.875
Factura Electrónica	57	24-02-2015	0	17.750.000	3.372.500	21.122.500
Factura Electrónica	58	24-02-2015	0	21.452.777	4.076.028	25.528.805
Factura Electrónica	59	24-02-2015	0	14.583.333	2.770.833	17.354.166
Factura Electrónica	60	24-02-2015	0	21.105.555	4.010.055	25.115.610
Factura Electrónica	61	24-02-2015	0	20.305.555	3.858.055	24.163.610
Factura Electrónica	62	10-03-2015	0	17.640.333	3.351.663	20.991.996
Factura Electrónica	63	10-03-2015	0	9.810.000	1.863.900	11.673.900
Factura Electrónica	66	02-04-2015	0	1.198.147	227.648	1.425.795
TOTAL						933.412.947

Fuente: Oficio N° 187.720, de 20 de abril de 2015, Servicio de Impuestos Internos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 2

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 228, DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1.	Fragmentación de las compras	El servicio deberá dar cumplimiento a las acciones comprometidas, respecto de la creación de la denominada Comisión de Análisis de Convenios Marco, de cuyo avance deberá informar a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Numeral 9.	Adquisiciones no contempladas en el Plan Anual de Compras 2015	El Consejo deberá efectuar las modificaciones correspondientes al Plan Anual de Compras, las que deberán ser informadas y remitidas a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento.			
Numeral 10.	Proceso de compras que no se ajusta a cabalidad al procedimiento establecido	La entidad deberá formalizar las modificaciones a la resolución exenta N° 1.684, de 2012, conforme lo enunciado, debiendo acreditar su regularización, informando de ello a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento.			



www.contraloria.cl